

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2011-14796 *Decreto 166/2011, de 3 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2011.*

I

El apartado Uno del artículo 23 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 establece, con carácter básico, que la oferta de empleo público incluirá, dentro del límite del diez por cien de la tasa de reposición de efectivos, todos los puestos y plazas desempeñados por personal interino por vacante, contratado o nombrado en el ejercicio anterior, excepto aquellos sobre los que exista reserva de puesto, estén incursos en procesos de provisión o se decida su amortización. No obstante lo anterior, dicho límite se podrá elevar hasta alcanzar el treinta por cien de la tasa de reposición de efectivos en los ámbitos a que se refiere el último párrafo del mencionado apartado Uno.

El marco jurídico que delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2011, con carácter general para todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se define en el artículo 37 de la Ley de Cantabria 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, al disponer en su apartado Uno que se podrá autorizar la convocatoria de plazas para el ingreso de nuevo personal, que se concentrará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de servicios públicos esenciales añadiendo que, en todo caso, el número de plazas de nuevo ingreso deberá ser, como máximo, igual al diez por cien de la tasa de reposición de efectivos. Dicho límite se podrá elevar hasta alcanzar el treinta por cien de la tasa de reposición de efectivos para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes. Dentro de estos límites, la oferta de empleo público incluirá puestos y plazas desempeñados por personal interino por vacante, contratado o nombrado con anterioridad, excepto aquellos sobre los que exista reserva de puesto o estén incursos en procesos de provisión o se decida su amortización.

Paralelamente, el apartado Tres del citado artículo 37 también mantiene el criterio de no proceder a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales que se consideren prioritarios por ser esenciales para la prestación del servicio y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización de la Consejería de Presidencia y Justicia. Dichos nombramientos computarán a efectos de cumplir el límite máximo del diez por cien de la tasa de reposición de efectivos en la oferta de empleo público correspondiente al mismo año en que aquéllos se produzcan, y, si no fuera posible, en la siguiente oferta de empleo público, salvo que se decida su amortización.

Concluyendo el análisis de lo dispuesto en el artículo 37, el apartado Dos previene que el Gobierno de Cantabria informará a la Comisión de Presidencia y Justicia del Parlamento de Cantabria de la convocatoria así como del desarrollo de la Oferta de Empleo Público.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa anteriormente mencionada, corresponde al Gobierno de Cantabria autorizar la convocatoria pública de aquellas plazas que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, y de acuerdo con los criterios anteriormente expuestos, dirigidos a la racionalización de los efectivos en el conjunto del sector público autonómico y la previsión de reducción del déficit público.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

II

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.2.g), 13.2.d) y 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, en el artículo 25 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el artículo 12 A) del Decreto 14/2004, de 19 de febrero, de modificación del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, y con las limitaciones establecidas en el artículo 37 de la Ley de Cantabria 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Justicia, previa negociación en la Mesa Sectorial de Función Pública y en el Comité de Empresa, con el informe favorable de la Comisión de Coordinación y Retribuciones, y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 3 de noviembre de 2011,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, en el artículo 25 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 37 de la Ley de Cantabria 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, se aprueba la oferta de empleo público para el año 2011 en los términos que se establecen en este Decreto.

Artículo 2. Cuantificación de la oferta de empleo público para el año 2011.

1. En la oferta de empleo público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detalla en el articulado y en los Anexos I y II del presente Decreto.

2. La oferta de empleo público para el año 2011, para personal funcionario, detallada en el Anexo I, consta de 10 plazas incluidas en las relaciones de puestos de trabajo que se encuentran desempeñadas interinamente, plazas de nuevo ingreso en sectores considerados prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y que se reparten conforme al siguiente detalle:

- SUBGRUPO A1, 3 plazas.
- SUBGRUPO A2, 1 plazas.
- SUBGRUPO C2, 4 plazas.
- AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE SUBALTERNOS, 2 plazas.

3. La oferta de empleo público del año 2011, para personal laboral, detallada en el Anexo II, consta de 3 plazas desempeñadas actualmente por personal laboral temporal y que se reparten conforme al siguiente detalle:

- GRUPO 2, 3 plazas.

Artículo 3. Procesos selectivos.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar incluyendo, a tal efecto, las pruebas prácticas que sean precisas. Como regla general los procesos selectivos que se celebren, tanto para el personal funcionario como laboral, se realizarán a través del sistema de oposición.

CVE-2011-14796

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

Artículo 4. Planificación de recursos humanos.

La planificación de los recursos humanos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se orientará a la atención de los sectores prioritarios, al correcto dimensionamiento del volumen de efectivos del sector público, a la racionalidad de la distribución de sus recursos humanos, a potenciar la estabilidad en el empleo así como a la reducción de la temporalidad en el sector público.

Artículo 5. Promoción Interna.

Además de las plazas a que se refieren los artículos 2.2 y 2.3 de este Decreto, durante el año 2011, y con el objetivo de fomentar la promoción interna, se incluyen 3 plazas de promoción interna al Cuerpo General Auxiliar y 3 plazas al Cuerpo de Gestión, dando así cumplimiento al artículo 67 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública. Estos procesos selectivos de promoción interna se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso. Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos. La Consejería de Presidencia y Justicia distribuirá este cupo entre los distintos cuerpos. Esta reserva deberá quedar reflejada en las convocatorias correspondientes. Las plazas reservadas que queden desiertas se acumularán a las del turno ordinario de promoción interna.

Artículo 6. Personal de carácter temporal.

1. No se procederá durante el año 2011 a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales que se consideren prioritarios por ser esenciales para la prestación del servicio y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización de la Consejería de Presidencia y Justicia. En cualquier caso, los nombramientos computarán a efectos de cumplir el límite máximo del diez por cien de la tasa de reposición de efectivos.

2. Los contratos para cubrir necesidades estacionales finalizarán automáticamente al vencer su vigencia temporal o por la reincorporación de su titular, o por la finalización de la causa que los motivó.

Artículo 7. Personas con discapacidad.

En los procesos selectivos para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, reservándose un porcentaje no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o mediante convocatoria independiente. Serán plazas objeto de convocatoria independiente, de las contenidas en el Anexo I, las pertenecientes a los siguientes Cuerpos y Especialidades:

PERSONAL FUNCIONARIO

— SUBGRUPO A2:

CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS

Diplomado en Fisioterapia: 1 plaza. Oferta de Empleo Público 2010.

- AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE SUBALTERNOS, 1 plaza.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

Disposición Adicional Primera. Acumulación de procesos selectivos.

Por motivos de racionalización y eficacia de los procesos selectivos, se acumularán las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público correspondientes al personal funcionario y laboral para el año 2011 con las que se convoquen en el año 2012, ejecutándose de forma conjunta.

Disposición Adicional Segunda. Página web con información sobre procesos selectivos.

Con el objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, en la página web del Gobierno de Cantabria se incluirá una dirección dedicada a procesos selectivos, en la que se recogerán de la manera más completa posible, a efectos exclusivamente informativos, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible y para mayor comodidad de los candidatos, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, así como las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de su documento nacional de identidad, apellidos, nombre y, en su caso, fecha y lugar de celebración de los ejercicios.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 3 de noviembre de 2011.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

ANEXO I

OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2011

PERSONAL FUNCIONARIO

SUBGRUPO	ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	• CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR - Ingeniero de Montes - Ingeniero Industrial	1 2
TOTAL A1		3
A2	• CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS - Perito Judicial	1
TOTAL A2		1
C2	• CUERPO GENERAL AUXILIAR	4
TOTAL C2		4
A.P.S.	• CUERPO GENERAL SUBALTERNO	2
TOTAL A.P.S.		2
TOTAL GLOBAL		10

ANEXO II

OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2011

PERSONAL LABORAL

GRUPO	ESPECIALIDAD	PLAZAS
2	• OPERARIO DE MONTES	3
TOTAL 2		3
TOTAL GLOBAL		3

2011/14796

CVE-2011-14796